

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 28 DE 2023**  
**CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y ADRIANA LIZETH ORJUELA**  
**CONTRERAS**

<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>29 DE 2023</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A ESP. NIT: No. 900.010.387-2</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>ADRIANA LIZETH ORJUELA CONTRERAS CC. 1.122.649.358 DE RESTREPO</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO DE APOYO A LA OFICINA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S.P.”.</b>
<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>DIECISEIS MILLONES DE PESOS ( \$ 16.000.000)</b>
<b>TERMINO DE EJECUCIÓN:</b>	<b>CINCO (05) MESES y DIEZ (10) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	<b>VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2023</b>

Entre los suscritos a saber **PAOLA ANDREA MORENO JARA**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.837.005 de Villavicencio (Meta), en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta N.º 001 del 18 de enero de 2023, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de otra **ADRIANA LIZETH ORJUELA CONTRERAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía CC. 1.122.649.358 de Restrepo, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

a) Es conveniente que la empresa de servicios públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P., adelante el proceso para la contratación de prestación de servicios profesionales de un arquitecto de apoyo a la oficina de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de la empresa de servicios públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A E.S.P, dado que la empresa cuenta en su planta de personal con un (1) solo profesional en la Oficina de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo quien tiene diferentes funciones a su cargo, y atendiendo la solicitud realizada por el Jefe de la Oficina, siendo estas las razones por la que se debe contratar un arquitecto capacitado e idóneo que apoye a la Oficina en mención.

b) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo **LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos,

c) Que en el estudio previo elaborado, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.

**“CUMPLIMOS CON SEGURIDAD”**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.</b> NIT. 900.010.387-2	<b>CÓD:</b> FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 05	
			<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 08/06/2020

d) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230000151 fecha 21 de junio del 2023.

e) Que en aras del cumplimiento de las funciones establecidas para el JEFE DE LA OFICINA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P, que tiene como objetivos el manejo operativo de todos los ámbitos de los tres servicios misionales de AGUAVIVA S.A. E.S.P., además de trámites administrativos como supervisión de contratos, atención de PQRS, normalización y regularización de proyectos urbanísticos con su supervisión técnica en el proceso constructivo, aprobación y supervisión de viabilidades, factibilidades y disponibilidades de servicios, control, supervisión y seguimiento a planes ambientales, tramites ambientales ante Cormacarena, control y seguimiento a parámetros de agua potable, advirtiendo además que esta dependencia no cuenta con servidores públicos, ni contratistas, ni personal indirecto vinculado para apoyar las actividades y funciones previstas para el cumplimiento las metas establecidas.

f) Por las razones expuestas anteriormente, AGUAVIVA S.A. E.S.P, identifica la necesidad de contratar un Profesional en Arquitectura, tomando en cuenta que la oficina de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo Cuenta en su planta de personal, solo con un (1) profesional para el desarrollo y ejecución de la coordinación operativa de la entidad, por lo que se hace necesario e indispensable para la oficina de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo contar con un profesional Arquitecto de apoyo para el desarrollo de la gestión propia de esta Oficina, ya que con el profesional que se encuentra vinculado para realizar esta labor, no es posible dar cumplimiento al total de obligaciones, lo que no permite desarrollar todos los procedimientos generales.

g) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación y demás normas concordantes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es de "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO DE APOYO A LA OFICINA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S.P";

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

El CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P.:

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Apoyar y realizar visitas de inspección y revisión de obras de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, en los proyectos urbanísticos y obras en general que se desarrollan en el Municipio de Restrepo.
2. Apoyar la elaboración de informes técnicos de control de obras, contestación de peticiones, y seguimiento a las mismas.
3. Apoyar la supervisión de actividades del personal operativo de AGUAVIVA S.A. E.S.P.

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

4. Apoyar la supervisión de contratos de obra suscritos por AGUAVIVA S.A. E.S.P y/o mediante el plan Departamental de aguas.
5. Apoyar el cálculo y revisión de presupuestos y cantidades de obra.
6. Apoyar el control y seguimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV. Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA y la Concesión de Aguas impartida por CORMACARENA.
7. Apoyar la proyección de respuestas oportunas a los derechos de petición, PQRS que lleguen al área Oficina de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
8. Apoyar la proyección de respuestas oportunas a las solicitudes realizadas por las diferentes dependencias, de acuerdo con la normatividad que rige por escrito.
9. Demas actividades complementarias asignadas por el Supervisor.

#### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
2. Realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
3. Responder por la prestación de servicios que se encuentren dentro de las obligaciones especificaciones acordadas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos.
5. Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor asignado por la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
8. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
9. Ejercer todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.
10. Las demás inherentes al objeto

#### OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

- 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido y pactado por la prestación del servicio;
- 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
- 3) Realizar las reservas presupuestales pertinentes
- 4) Designar la supervisión del contrato para garantizar su cumplimiento y correcta ejecución.

**TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **Dieciseis millones de pesos (\$16.000.000) M/CTE.** que serán cancelados de la siguiente manera: Cinco pagos (5) por valor de **Tres millones de pesos M/CTE (\$3.000.000)** y un último pago por valor de **un millón de pesos M/CTE (\$1.000.000)**, correspondiente a los días restantes.

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

CONCEPTO	FECHA	VALOR
PRIMER PAGO	DE JUNIO 21 DE 2023 A JULIO 20 DE 2023	\$ 3.000.000
SEGUNDO PAGO	DE JULIO 21 DE 2023 A AGOSTO 20 DE 2023.	\$ 3.000.000
TERCER PAGO	DE AGOSTO 21 DE 2023 A SEPTIEMBRE 20 DE 2023	\$ 3.000.000
CUARTO PAGO	DE SEPTIEMBRE 21 DE 2023 A OCTUBRE 20 DE 2023	\$ 3.000.000
QUINTO PAGO	DE OCTUBRE 21 DE 2023 A NOVIEMBRE 20 DE 2023	\$ 3.000.000
SEXTO PAGO	DE NOVIEMBRE 21 DE 2023 A NOVIEMBRE 30 DE 2023	\$ 1.000.000
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$ 16.000.000</b>

Previa presentación de la cuenta de cobro, presentación de informes de actividades realizadas, copia de pago de sistema de seguridad social, certificación de cumplimiento a entera satisfacción emanada por el supervisor del contrato; además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la empresa practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

**CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (5) MESES y DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación: 2.3.2.02.02.009.04 "HONORARIOS" (\$16.000.000). Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000151 fecha 21 de junio del 2023, recursos de la vigencia fiscal de 2023.

**SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

**SÉPTIMA- GARANTIAS:** De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

**OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

**NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

**DECIMA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

**DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

**DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

**DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

**DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado por:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

**PARAGRAFO.** En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de la suma no ejecutadas.

**DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

**DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:** La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

**DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

**DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION:** Perfeccionado este contrato de prestación de servicio, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

**VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionada este Contrato de prestación de servicios, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A.

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

E.S.P. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato.2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a EL CONTRATISTA o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL CONTRATISTA, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., cobrará y descontará de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la EL CONTRATISTA no asuma la defensa o la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la EL CONTRATISTA, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS** En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incursión en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. -** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

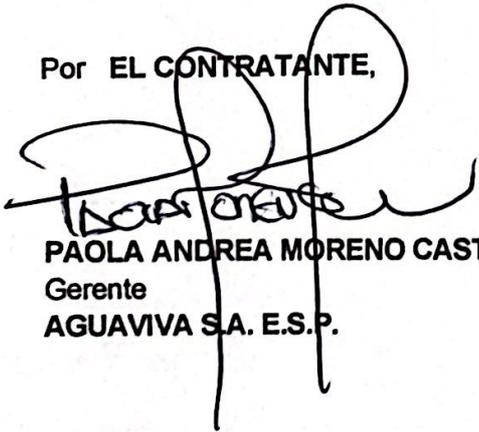
**VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

EL CONTRATISTA en la Finca Maranatha Vereda Caney Alto de Restrepo (Meta).

EL CONTRATANTE en la Calle 1 carrera 5 A –Barrio Minuto, Restrepo – (Meta).

En constancia se firma por las partes, en el municipio de Restrepo - (Meta), a los veintin (21) días del mes de junio del año dos mil veintitres (2023).

Por EL CONTRATANTE,

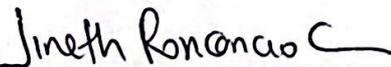


PAOLA ANDREA MORENO CASTRO  
Gerente  
AGUAVIVA S.A. E.S.P.

Por EL CONTRATISTA,



ADRIANA LIZETH ORJUELA CASTRO  
Contratista

  
Proyecto: RUTH JINETH RONCANCIO CASTILLO  
Jefe de Oficina Jurídica y Contratación

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)